



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 16 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de enero de 2024.

VISTO:

El Proveido de Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 15 de enero del 2024, en el Oficio N° 023-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 15 de enero del 2024, con registro MAD: N° 9002334, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas-Director de la Dirección de Administración DRAC; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 023-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 15 de enero del 2024, con registro MAD: N° 9002334, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración DRAC, solicita proyección de Resolución para el manejo de fondos de Caja Chica Sede y Agencias Agrarias, manifestando lo siguiente: “(...) en cumplimiento de la Directiva N° 01-2024-GR.CAJ/DRA-DADM, “Normas y procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura- Región Cajamarca”, solicito ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral que apruebe el manejo de Caja Chica para la Sede y Agencias Agrarias, según detalle:

Sede DRAC: Rosa Lucia Mantilla Tafur Titular
Rosa Nely Hernández Becerra Suplente

Administrativos Agencias Agrarias: **Nombres y Apellidos**
A.A. Cajamarca Noemí Calla Valdivia
A.A. Cajabamba Cesar Rosmer Yache Rojas
A.A. San Marcos Julio Edmundo Meléndez Vargas
A.A. Celendín Luis Eduardo Zapata Muñoz
A.A. San Pablo Aldo Billy Cueva Cáceres
A.A. San Miguel Erasmo Fernando Sangay Cueva
A.A. Contumazá Alex Fernando Arbildo Narro
A.A. Bambamarca Jesús Malimba Chugnas
A.A. Chota Jovita Sempertegui de Cieza
A.A. Santa Cruz Henry Hernán Delgado Posadas
A.A. Cutervo Ramiro Campos Rodríguez
A.A. Jaén María Esther Exebio Llaque
A.A. San Ignacio Remigio Heredia Medina
Oficina Agraria Chilete Luciano Tapia Pérez”

Que, a través del Oficio N° 02-2024-GR.CAJ-DRA-OAD/UC, con fecha 12 de enero del 2024, con registro MAD: N° 8980870, emitido por la CPCC. Gladys Maritza Angulo Salazar- Responsable de Contabilidad de la Dirección de Administración- DRAC, dirigido



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 16 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de enero de 2024.

al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de la Oficina de Administración, solicita que "(...) se proyecte la Resolución de manejo de Caja Chica para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, y Transferencias para el Ejercicio 2024; para el Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, y para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/. 10,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 1,030.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35° y 36° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único, y Directiva N°001-2024-GR-CAJ-DRA/ADM.

Estos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento de las Actividades de las Agencias y Sedes Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; la Caja Chica de la Sede Regional será para atender los gastos menudos y urgentes. Las específicas de gasto presupuestal a utilizarse, se indica en el anexo adjunto"

ANEXO N° 01 RELACIÓN DE ESPECÍFICAS DE GASTO

23.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo Humano
23.12.11	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
23.13.11	Combustible y Carburantes
23.13.13	Lubricantes, Grasas y Afines
23.15.11	Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)
23.15.12	Papelería en General: Utiles y Material de Oficina
23.15.31	Aseo, Limpieza y Tocador
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica
23.16.11	De Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.16.199	Otros Accesorios y Repuestos
23.110.14	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares
23.111.11	Para Edificios y Estructuras
23.111.12	Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.199.11	Herramientas
23.199.13	Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza
23.199.199	Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina
23.21.299	Movilidad local
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio
23.22.11	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica
23.22.12	Servicio de Agua y Desagüe
23.22.21	Servicio de Telefonía Móvil
23.22.22	Servicio de Telefonía Fija
23.22.23	Servicio de Internet
23.22.31	Correo y Servicios de Mensajería
23.22.41	Servicio de Publicidad
23.23.12	Servicios de Seguridad y Vigilancia



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 16 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de enero de 2024.

23.24.21	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras (Mantenimiento, reparación)
23.24.51	De Vehículos
23.24.71	De Maquinarias y Equipos
23.24.99	De Otros Bienes y Activos
23.25.11	De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)
23.26.12	Gastos Notariales
23.27.115	Servicios de Alimentación de Consumo Humano
23.27.116	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
23.27.1199	Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers.Nat. y Jurídicas)
26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
26.61.17	Semillas y Almácigos

Que, como es de verse del Oficio de Contabilidad y de la Oficina de Administración, se solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, se sirva gestionar ante la Oficina competente, la proyección de la Resolución Directoral Regional Sectorial, para el manejo de Fondos de Caja Chica para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudado y Transferencias para el Ejercicio 2024; para él o la Responsable de Caja de las Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura (Sede- DRAC), y para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por el monto de S/. 10,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 1,030.00 de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35º y 36º y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10º y sus Subartículos, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 001-2024-GR-CAJ-DRA/ADM.

Que, estos fondos servirán para tender los gastos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento de las actividades de las Agencias y Sedes Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; la Caja Chica de la Sede Regional será para atender los **gastos menudos y urgentes**.

Que, la apertura para el manejo de Caja Chica, se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la RD N° 004-2009-EF-77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 así como las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de Fondos de Caja Chica, para las Fuentes: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, para el ejercicio 2024, para el Responsable de Caja de las Oficinas de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura y para



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 16 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de enero de 2024.

los administrativos de todas las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días.

Que, el artículo 10º, numeral 10.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: *"El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos b) El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de la UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. c) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. d) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. e) No está permitida en la entrega provisional de recurso con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. f) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional. g) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes".*

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, de fecha 06 de mayo de 1982, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, indica: en el acápite NORMAS GENERALES DE TESORERIA: "NGT-01 UNIDAD DE CAJA: se deberá centralizar en la Tesorería, o quien haga sus veces, el manejo de los recursos financieros de la entidad"; y en el numeral III ACCIONES A DESARROLLAR, indica: *"Su manejo será centralizado en el encargado único de cada Oficina Giradora, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar de la Oficina Giradora y requieran pagos en efectivo"*, asimismo precisa que: la Resolución de la Dirección General de Administración aprobatoria del Fondo para pagos en efectivo, deberán contener: *"a) Nombre del Funcionario encargado único de su manejo. b) Nombre de los funcionarios de oficinas distantes de la Oficina Giradora a cuyo nombre se giren cheques para fondo"*.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 16 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de enero de 2024.

Que, asimismo haciendo mención a la Resolución Directoral N^o 026-80-EF/77.15, respecto al concepto del fondo fijo para caja chica, indica: "*El fondo fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad*", y en su numeral III ACCIONES A DESARROLLAR, indica: "*Su manejo será centralizado en el encargo único de cada Tesorería, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios solo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Tesorería y requieren efectuar pagos en efectivo. Las oficinas que requieren el uso de fondos en efectivo, están ubicadas en el mismo lugar de la Tesorería, lo harán como parte del Fondo Fijo para Caja Chica, asignado al encargado único*".

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 02-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 05 de enero del 2024, se aprueba la Directiva N^o 001-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA- REGIÓN CAJAMARCA**" en su numeral 8.2, 8.3 indica sobre Caja Chica para la Dirección Regional y Agencias Agrarias, con gasto corriente y asimismo en el numeral 8.4 indica: "La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable del manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del director (a) de Planificación Agraria se lo asigne para su apertura".

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. RECURSOS ORDINARIOS	00-Rercurso Ordinarios
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09- Recursos Directamente Recaudados
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
4. DONACIONES Y TRASFERENCIAS	13-Donaciones y Transferencias 15-Fondo de Compensación Regional
5. RECURSOS DETERMINADOS	18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Y en sus acápitones 8.2 y 8.3 hable de los montos para gastos corrientes hasta por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), entiéndase para gastos administrativos de la sede y Agencias Agrarias.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.^o 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 16 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de enero de 2024.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N.º 004-2011-EF-77.15, Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15, con las revisaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR a la señora ROSA

LUCIA MANTILLA TAFUR, cajera de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca como responsable del manejo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura para las fuentes: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, para el ejercicio 2024 y como **SUPLENTE** a la señora ROSA NELY HERNÁNDEZ BECERRA, asimismo, **DESIGNAR** como responsables del manejo de Caja Chica a los administrativos de las Agencias Agrarias y Oficina Agraria, que a continuación detallamos:

Agencias Agrarias:

A.A. Cajamarca
A.A. Cajabamba
A.A. San Marcos
A.A. Celendín
A.A. San Pablo
A.A. San Miguel
A.A. Contumazá
A.A. Bambamarca
A.A. Chota
A.A. Santa Cruz
A.A. Cutervo
A.A. Jaén
A.A. San Ignacio
Oficina Agraria Chilate

Nombres y Apellidos

Noemi Calla Valdivia
Cesar Rosmer Yache Rojas
Julio Edmundo Meléndez Vargas
Luis Eduardo Zapata Muñoz
Aldo Billy Cueva Cáceres
Erasmo Fernando Sangay Cueva
Alex Fernando Arbildo Narro
Jesús Malimba Chugnas
Jovita Sempertegui de Cieza
Henry Hernán Delgado Posadas
Ramiro Campos Rodríguez
María Esther Exebio Llaque
Remigio Heredia Medina
Luciano Tapia Pérez

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que dichos fondos

servirán para atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y servicios en el marco del funcionamiento de las actividades de la Dirección Regional de Agricultura, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, según las específicas de gasto que se indica a continuación:

ANEXO N.º 01 RELACION DE ESPECÍFICAS DE GASTO

- | | |
|----------|--|
| 23.11.11 | Alimentos y Bebidas para consumo Humano |
| 23.12.11 | Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas |
| 23.13.11 | Combustible y Carburantes |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 16 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de enero de 2024.

23.13.13	Lubricantes, Grasas y Afines
23.15.11	Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)
23.15.12	Papelería en General: Útiles y Material de Oficina
23.15.31	Aseo, Limpieza y Tocador
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica
23.16.11	De Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.16.199	Otros Accesorios y Repuestos
23.110.14	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares
23.111.11	Para Edificios y Estructuras
23.111.12	Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.199.11	Herramientas
23.199.13	Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza
23.199.199	Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina
23.21.299	Movilidad local
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio
23.22.11	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica
23.22.12	Servicio de Agua y Desagüe
23.22.21	Servicio de Telefonía Móvil
23.22.22	Servicio de Telefonía Fija
23.22.23	Servicio de Internet
23.22.31	Correo y Servicios de Mensajería
23.22.41	Servicio de Publicidad
23.23.12	Servicios de Seguridad y Vigilancia
23.24.21	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras (Mantenimiento, reparación)
23.24.51	De Vehículos
23.24.71	De Maquinarias y Equipos
23.24.99	De Otros Bienes y Activos
23.25.11	De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)
23.26.12	Gastos Notariales
23.27.115	Servicios de Alimentación de Consumo Humano
23.27.116	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
23.27.1199	Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers.Nat. y Jurídicas)
26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
26.61.17	Semillas y Almácigos.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER Y PRECISAR a los

servidores detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución que su designación es como Responsable de Caja de las Oficinas de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura y para los administrativos de todas las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, hasta por el monto de S/. 10,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 1,030.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35º y 36º y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10º y sus Artículos, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y la Directiva N° 001-2024-GR-CAJ-DRA/ADM.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 16 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Araya
DIRECTOR